

ORDEN de 20 de febrero de 1965 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.359, interpuesto por la «Cooperativa del Campo y Caja Rural de San Antonio Abad», de Obejo (Córdoba).

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 4 de diciembre de 1964 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 12.359, interpuesto por «Cooperativa del Campo y Caja Rural de San Antonio Abad», de Obejo (Córdoba), contra Orden de este Departamento de 30 de mayo de 1963 sobre canon por daños a la riqueza piscícola, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la «Cooperativa del Campo y Caja Rural San Antonio Abad», de Obejo (Córdoba), contra Orden del Ministerio de Agricultura de treinta de mayo de mil novecientos sesenta y tres, que no dió lugar a la alzada de dicha Cooperativa, de acuerdo de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de diecinueve de noviembre anterior, el cual impuso a la recurrente la adopción de instalaciones depuradoras de los vertidos de la almazara número mil ciento veinte bis), y de no realizarlas en plazo de dos meses el abono de un canon anual de dos céntimos por kilogramo de aceite obtenido; declaramos a la expresada resolución ministerial ajustada a Derecho, válida y subsistente y absolvemos a la Administración Pública de la demanda, sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1965

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de febrero de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Salmoral (Salamanca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 19 de noviembre de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Salmoral (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Salmoral (Salamanca). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Salmoral (Salamanca), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 19 de noviembre de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyecto, 1 de mayo de 1965, y terminación de las obras, 1 de enero de 1967.

Obras: Red de saneamiento. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de mayo de 1965, y terminación de las obras, 1 de enero de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1965.

CANOVAS

Ilmos. Sres.: Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Red de caminos y acequias de desagüe en Barrio (Alava)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 de enero de 1965, cuyo presupuesto de contrata asciende a seiscientos veintiséis mil ciento cuarenta y cuatro pesetas con setenta y tres céntimos (626.144,73 pesetas), para las obras de «Red de caminos y acequias de desagüe en Barrio (Alava)», con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Nicomedes Molina en la cantidad de quinientas treinta y seis mil pesetas (536.000 pesetas) con una baja que representa el 14,39679 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 24 de febrero de 1965.—El Director, Ramón Beneyto. 1.387-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 4 de marzo de 1965.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,790	59,970
1 Dólar canadiense	55,364	55,530
1 Franco francés nuevo	12,201	12,237
1 Libra esterlina	167,035	167,537
1 Franco suizo	13,791	13,832
100 Francos belgas	120,477	120,839
1 Marco alemán	15,042	15,087
100 Liras italianas	9,569	9,597
1 Florin holandés	16,623	16,673
1 Corona sueca	11,641	11,676
1 Corona danesa	8,646	8,672
1 Corona noruega	8,359	8,384
1 Marco finlandés	18,600	18,655
100 Chelines austriacos	231,461	232,157
100 Escudos portugueses	208,325	208,952

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 13 de febrero de 1965 por la que se convoca el II Concurso Internacional de Composición Musical para otorgar el «Premio Internacional de Música» del Ministerio de Información y Turismo, correspondiente a 1965/66.

Ilmos Sres.: Por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963 se creó el «Premio Internacional de Música» del Ministerio de Información y Turismo;

Considerando la importancia que en el orden religioso, artístico e histórico encierra el «Camino de Santiago», y coincidiendo el 1965 con el Año Santo Compostelano, este Ministerio ha resuelto que la segunda convocatoria del citado «Premio Internacional de Música» verse sobre el citado tema.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convoca el II Concurso Internacional de Composición Musical para otorgar el «Premio Internacional de Música» del Ministerio de Información y Turismo, correspondiente a 1965/1966, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El concurso de composición musical del Ministerio de Información y Turismo en 1965/66 tendrá como tema obligado, título y fuente de inspiración, el «Camino de Santiago», y se referirá, en concreto, a la célebre ruta histórica medieval motivada por las peregrinaciones a la tumba del Apóstol.

2.ª Las composiciones pertenecerán al género sinfónico, con libertad para optar por cualquiera de sus formas tradicionales o modernas; sinfonía, poema sinfónico, «suite», concierto para uno o varios instrumentos y orquestas y composición para grandes coros. Cabe cualquier forma de expresión moderna, serial o de música abierta, siempre que reúna las condiciones de instrumentación masiva y para conjunto grande. Se excluyen las formas limitadas a música de cámara o composiciones para un solo instrumento. La duración mínima de la obra será de veinte minutos para todos los casos, y la máxima no sobrepasará de los cuarenta y cinco.

3.ª Pueden concurrir a este concurso internacional cuantos compositores lo deseen, sin limitación de edad ni nacionalidad, contándose como única condición la de someterse en todo momento a las presentes bases.

4.ª La cuantía del premio será de 2.500 dólares (dos mil quinientos dólares) o su equivalencia en pesetas. Al autor o autores se les reservan los derechos que la Ley de Propiedad Intelectual concede.

Este premio es único, pero puede ser dividido en varios si así lo estima y propone el Jurado que ha de fallarlo.

5.ª Las composiciones deben ser originales e inéditas absolutamente, extendiéndose este carácter a no haber sido interpretadas antes, no solamente en público, sino con orquesta alguna, aunque sea en circunstancias privadas.

Serán factores fundamentales a estimar por el Jurado la categoría técnica de la obra y su contenido expresivo e intencional.

6.ª Las obras se presentarán orquestadas totalmente en partitura. Son de cuenta del Ministerio de Información y Turismo los gastos que ocasione la copia del material y partes de orquesta.

7.ª El fallo del Jurado será inapelable. Las partituras no premiadas se devolverán a sus autores a partir de los quince días de emitido el fallo. El plazo para esta devolución terminará un mes después del fallo y será improrrogable. Para la retirada de los trabajos no premiados será imprescindible la presentación del recibo que, en su día, expidiera el Registro General del Ministerio al ser admitida la partitura.

8.ª Las composiciones se presentarán juntamente con un escrito especificando las características especiales de la obra, en sobre en el que se indique «II Premio Internacional de Música». En el sobre y en el escrito de referencia se hará constar el título de la obra y un lema. Dentro de este sobre se incluirá una plica lacrada, en cuyo exterior figurará el lema citado y el título de la obra, y en su interior, estos mismos datos, así como el nombre del autor o autores, su domicilio y número de teléfono.

Toda esta documentación podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, número 39), los días laborables, de diez a doce horas, y podrá hacerse a partir de los noventa días siguientes a la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» de España, y hasta el 31 de diciembre de 1965.

9.ª El fallo del Jurado se dará a conocer dentro del mes de abril de 1966.

10. El premio se hará efectivo dentro de los treinta días siguientes a la publicación del fallo del Jurado, y la obra premiada se estrenará en un concierto especial organizado por el Ministerio de Información y Turismo, en el lugar y días señalados por dicho Organismo.

11. Esta audición será considerada como pre-estreno, y el estreno absoluto se producirá dentro de uno de los «Festivales de España», que organiza el Ministerio de Información y Turismo, en el lugar que oportunamente se designe. Posteriormente, durante el ciclo «Festivales de España», a realizar en diversas ciudades de la Nación, la obra premiada será obligatoriamente incluida en aquellos Festivales que tengan concierto de carácter sinfónico.

12. Este Concurso Internacional de Composición Musical del Ministerio de Información y Turismo es promovido por la Subsecretaría de Turismo, a través de la Dirección General de Promoción del Turismo, que dota su único premio. La organización de los conciertos especiales y la inclusión en programa de «Festivales de España» competirá a la Dirección General de Información, a través de la Subdirección General de Cultura Popular. Toda la correspondencia sobre el concurso deberá dirigirse a la Subsecretaría de Turismo, Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, número 39, Madrid).

13. El Jurado calificador y encargado de fallar el presente concurso tendrá la siguiente composición:

Presidente: Ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo.
Vocales: Ilustrísimo señor Director general de Información, Ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo, Ilustrísimo señor Director del Real Conservatorio de Música de Madrid, un representante de la Junta Técnica Consultiva de la Música, un académico de la Sección de Música de la Real Academia de Bellas Artes, un compositor y un Director de orquesta

extranjeros, nombrados a propuesta de la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores de España; un compositor nombrado a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Educación Nacional, un crítico musical español, a propuesta de la Junta Directiva de la Asociación de la Prensa de Madrid, y señor Director titular de la Orquesta Sinfónica de la R. T. V. Española.
Secretario: Ilustrísimo señor Subdirector general de Cultura Popular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Información y Turismo y de Turismo, y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 15 de febrero de 1965 por la que se concede a «Viajes Occidente», de Granada, el Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «B», como intermediaria entre «Viajes S. A. E. Pier Bussetti», Agencia de Viajes del Grupo «A», y el público.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Román Guillarte, en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno Título-licencia del Grupo «B», y

Resultando que a la solicitud deducida, con fecha 30 de junio de 1964, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Resultando que en la Empresa «Viajes Occidente», propiedad del solicitante, concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «B».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a la Empresa propiedad de don José Román Guillarte, bajo la denominación de «Viajes Occidente», con casa central en Granada, calle Navas, número 9, el Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «B», con el número 108 de orden, como intermediaria entre «Viajes S. A. E. Pier Bussetti», Agencia de Viajes del Grupo «A», título número 19 de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1965.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 31 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Cano Lechuga.

Ilmo. Sr.: Por la Sala Quinta del Tribunal Supremo se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 1964, sentencia en el recurso número 12.159, interpuesto por don Antonio Cano Lechuga, Almacenero que fué de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas, contra acuerdo de la Comisión Liquidadora de dicho Organismo de 27 de enero de 1962 y contra la Resolución de este Departamento de 16 de abril de 1963 que desestimó su recurso de alzada.

En la parte dispositiva de dicha sentencia se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando los motivos de inadmisibilidad del recurso, alegados por la representación de la Administración en su escrito de contestación a la demanda, y desestimando